

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		<b>CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
01 de febrero de 2024		FEBRERO-ABRIL 2024	
D. Fecha de elaboración:		C. Página	1 de 1

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, la L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" :

- I.1 Que tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 08 de enero de 2024 (en adelante "El Instrumento legal de referencia").
- I.2 Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- I.3 Que, en los términos del instrumento legal de referencia, el termino o vigencia del mismo concluye el día 30 de abril de 2024.
- I.4 Que, dados los resultados del contrato antes mencionado, es necesario modificar los pagos quincenales.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", aceptan las modificaciones del cambio a partir del 01 de febrero de 2024, estipulados en la cláusula sexta de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

- SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$34,586.40 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), mismo que pagara a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" distribuidos en pagos quincenales de \$5,764.40 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" " autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y " LA PRESTADORA DE SERVICIOS " convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al primer día de febrero de dos mil veinticuatro.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNANDEZ

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO  
JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ  
JURÍDICO

JURIDICA

